

Reglamento Interior del Consejo para la Promoción Económica de Sonora

ARTICULO 10.- Las atribuciones del Presidente Ejecutivo, señaladas en el Artículo 10 del Reglamento son:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo Estatal, en ausencia del Presidente Honorario;
- II. Convocar a sesiones, a indicación del Presidente Honorario o cuando así lo soliciten diez de sus miembros;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Secretario del Consejo, las actas de las sesiones; determine el COPRESON el establecimiento de oficinas de representación comercial en otras Entidades Federativas o en el extranjero, determinando sus funciones mediante acuerdo de creación las cuales deberán estar referidas a la exposición de productos sonorenses, búsqueda de inversionistas, de información sobre el Estado y los requisitos y facilidades para la inversión que ofrece el Estado de Sonora; asimismo podrá realizar la adquisición y/o reposición de bienes muebles necesarios para el óptimo funcionamiento de COPRESON;
- V. Instrumentar que los ingresos propios que genere y capte el COPRESON, sean aplicados al ejercicio del gasto de promoción del mismo;
- VI. Ejecutar la operación de ajustes contables y de registro, derivado de omisiones y errores de control interno, que afecten directamente el sistema de control presupuestal del organismo.;
- VII. Girar instrucciones a fin de que el manejo de los recursos o excedentes del ejercicio mensual del presupuesto, se invierta en instituciones financieras que otorguen mejor rendimiento de intereses por inversión, a beneficio del organismo;
- VIII. Designar asesoría contable externa, en apoyo a las funciones de registro y control de las operaciones administrativas de COPRESON;
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

**COORDINADOR DE LA REGIÓN COSTA-CENTRO
COORDINADORA DE LA REGIÓN NORTE
COORDINADORA DE LA REGIÓN NOROESTE
COORDINADORA DE LA REGIÓN SUR A
COORDINADORA DE LA REGIÓN SUR B**

ARTICULO 15.- Los Consejos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la vinculación de los municipios por los que están conformados y que se encuentran asentados geográficamente dentro de los mismos para la realización y promoción de las actividades económicas de la región;
- II. Participar conjuntamente con la Coordinación de Programas de Empresa y Promoción en la instrumentación y diseño de programas de desarrollo para las cadenas productivas que impulsen el crecimiento económico de la región;
- III. Detectar, investigar, revisar y, en su caso, apoyar los proyectos que involucren el crecimiento económico de su zona geográfica, a través de programas que influyan directamente en la mejora y crecimiento de los procesos productivos de los organismos empresariales y que comprendan asesoría técnica en materia de proveeduría de insumos, de eficientización de procesos y todo lo que comprenda al desarrollo organizacional;
- IV. Asesorar en los programas de desarrollo a las empresas de la región que generan anualmente un número de empleos permanentes igual o superior al incremento que afecte a la población económicamente activa durante el mismo período;

- V. Proponer ante las instancias apropiadas de los Consejos Regionales las políticas de planeación y promoción económica que se consideren necesarias para el crecimiento integral y sostenido de la región;
- VI. Vigilar y supervisar que los proyectos relacionados con el crecimiento económico generen una mejor calidad de vida en todos los estratos de los municipios de su región, sin detrimento de sus entornos ecológicos;
- VII. Formalizar con el Consejo Estatal, para que éste a su vez lo haga con los responsables de la política económica del Gobierno del Estado y de la comunidad empresarial sonoreNSE, una estructura de análisis que permita la generación de planes de corto, mediano y largo plazo, con visión nacional e internacional, para el mejoramiento de la estructura básica de la economía de la región;
- VIII. Gestionar y apoyar el establecimiento de empresas locales, nacionales y extranjeras de la región;
- IX. Coordinar el ejercicio de sus funciones con las políticas económicas de las entidades gubernamentales de la Federación, asentadas en el Estado y con las políticas internas del Consejo Estatal;
- X. Diseñar y proponer ante el Consejo Estatal las estrategias necesarias para optimizar la política estatal de desarrollo económico, para que este las proponga ante las instancias competentes;
- XI. Instrumentar y ejecutar las medidas conducentes para generar y difundir en la región una cultura empresarial de primer nivel;
- XII. Estudiar y proponer ante el Consejo Estatal las medidas encaminadas al perfeccionamiento y simplificación de los ordenamientos legales relacionados con las actividades productivas y el comercio del Estado, procurando la generación de un marco jurídico que favorezca e impulse el crecimiento económico de su región. Del mismo modo, el Consejo Estatal deberá proponerlas ante las instancias gubernamentales competentes para llevarlas a cabo;
- XIII. Informar semanalmente al COPRESÓN sobre los avances de los proyectos y acuerdos relevantes del Consejo Regional, y en su caso, aquellos inconvenientes sobre el desarrollo de los mismos y observaciones presentadas; y
- XIV. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, la Dirección General o le confieran otras disposiciones legales.

DIRECTOR GENERAL DEL COPRESÓN

ARTICULO 17.- El Director General del COPRESÓN, quien será designado por el Presidente Ejecutivo, previo acuerdo del Gobernador del Estado como Presidente Honorario del Consejo Estatal, y, además de las obligaciones, la representación y las facultades que ex presamente le sean otorgadas en el acto de su designación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones, de conformidad con la política que defina el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo de las unidades que integren al COPRESÓN, así como proponer, de acuerdo con los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización o reasignación de las mismas;
- III. Elaborar los programas a cargo del COPRESÓN, así como la definición de políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven;
- IV. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y de los Consejos Regionales, del despacho de los asuntos a su cargo;
- V. Acordar con los demás servidores públicos del COPRESÓN, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

- VI. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa, de acuerdo con las disposiciones que emita el Consejo y/o el Presidente Ejecutivo;
- VII. Verificar la correcta y oportuna ejecución del Presupuesto de Egresos por parte de sus respectivas unidades administrativas;
- VIII. Determinar, conforme a sus necesidades reales, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones del COPRESO, y someterlos a la autorización del Presidente Ejecutivo;
- IX. Sujetar las actividades de planeación, programación y presupuestación, así como el seguimiento y control del gasto asignado, a las normas y lineamientos aplicables;
- X. Vigilar la correcta aplicación de los recursos provenientes del Fondo para la Promoción Económica del Estado;
- XI. Coordinar la elaboración del Programa de Promoción Económica del Estado de Sonora y presentarlo al Presidente Ejecutivo para la su aprobación por el Consejo, y su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- XII. Proponer al Consejo y/o al Presidente Ejecutivo la celebración de bases de cooperación técnica con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales;
- XIII. Proponer al Consejo Estatal y/o al Presidente Ejecutivo las bases de coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales en el marco del Convenio de Desarrollo Social y de los Acuerdos específicos celebrados con los Ayuntamientos;
- XIV. Formular y proponer las bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con los particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a cargo del COPRESO;
- XV. Evaluar sistemática y periódicamente la relación que guarden los programas y los resultados de su ejecución, con los objetivos, metas y prioridades de los programas de COPRESO, y con base en tal evaluación, proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como las modificaciones que se requieran;
- XVI. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que les sea solicitada internamente o por otras dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con las políticas, lineamientos y normas establecidas por el Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo, y demás disposiciones legales aplicables;
- XVII. Proponer al Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo acciones prioritarias para una mayor eficiencia y eficacia de las relaciones de coordinación entre los sectores de la Administración Pública Estatal, y para el mejoramiento del control de las gestiones gubernamentales;
- XVIII. Formular los dictámenes, opiniones o informes que le sean encomendados por el Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo; Participar en el ámbito de competencia del COPRESO en la formulación del informe anual que debe rendir anualmente el Titular del Poder Ejecutivo;
- XIX. Promover programas de capacitación para el personal del COPRESO de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración, desarrollo de recursos humanos; promoción y comercio exterior.
- XX. Desempeñar las representaciones que por acuerdo ex preso se les encomienden, e informar de los resultados de las mismas al Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo;
- XXI. Recibir en acuerdo a los servidores públicos, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XXII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la Dirección General a su cargo, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XXIII. Conducir el funcionamiento del COPRESO vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal;
- XXIV. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren

- XXV. necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos;
- XXVI. Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- XXVII. Presentar, al Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo, el informe del desempeño de las actividades del COPRESON, incluyendo el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes;
- XXVIII. Someter a la consideración del Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa presupuestado, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- XXIX. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que les deleguen el Consejo Estatal o el Presidente Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

DIRECTORA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Dirección de Promoción de Inversión, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Organizar, consultar y analizar la información necesaria para el diseño del programa integral de promoción;
- II. Coadyuvar en la instrumentación, diseño y operación de la campaña de publicidad institucional que realice la Coordinación de Relaciones Públicas, para resaltar la imagen del COPRESON ante la comunidad sonorense;
- III. Proporcionar, a solicitud de los organismos empresariales, apoyo y asesoría en lo relativo a promoción;
- IV. Asistir al inversionista a través de apoyo en la selección para la localización de operaciones, análisis de mercado laboral y atención y programación de agendas durante su visita a Sonora;
- V. Promover y apoyar a los distintos organismos empresariales sonorenses en el mercado nacional y extranjero para obtener un mejor posicionamiento entre sus competidores;
- VI. Instrumentar, diseñar e integrar, en coordinación con los Consejos Regionales, programas de desarrollo para las cadenas productivas que impulsen el crecimiento económico de la región;
- VII. Elaborar, coordinar y controlar un sistema de comunicación con organismos empresariales e instituciones relacionadas con la operación de las empresas en Sonora, universidades y centros tecnológicos; así como realizar enlaces de empresas inversionistas con empresas de proveedores localizadas en el Estado;
- VIII. Participar en seminarios y ferias de promoción de inversión;
- IX. Las demás que le señale el Presidente Ejecutivo o el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 20 .- Corresponde a la Unidad de Atención a Inversionistas, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Mostrar a los posibles inversionistas las facilidades que brinda el Estado, no sólo en el aspecto de infraestructura, sino de las opciones de calidad de vida, vivienda, educación para ellos y sus familias;
- II. Fomentar y promover reuniones y acuerdos con posibles co-inversionistas del Estado para el desarrollo de actividades productivas en el Estado;
- III. Otorgar asesoría fiscal, legal, administrativa y en trámites gubernamentales necesarios para el establecimiento y desarrollo de actividades productivas;

- IV. Brindar información y atención a los inversionistas en aspectos locales, como gastronomía, cultura, diversión, y demás necesarios;
- V. Promover acercamientos con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal, Federal y Municipales;
- VI. Facilitar salas de reuniones, equipo de cómputo y de oficina, oficina de transición, secretariado, telecomunicaciones, y en general, todos aquéllos aspectos necesarios para que puedan desarrollar sus actividades productivas con apoyo del COPRESÓN y sin costos adicionales de acercamiento y de operación en las etapas que así se determine por el COPRESÓN, el Presidente Ejecutivo o su Director General;
- VII. Servir de vínculo y apoyo a los inversionistas para facilitar su acceso al mercado y producción de Sonora, incluyendo los aspectos técnicos, humanos, sociales, de capital y de integración a la comunidad sonoreense;
- VIII. Ofrecer asesoría especializada en la búsqueda de coinversionistas para las empresas productivas en el Estado;
- IX. Otorgar a las empresas instaladas, seguimiento en los programas de trabajo inicial;
- X. Participar en los programas de reclutamiento, selección, promoción, capacitación y demás que acuerde el Consejo;
- XI. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, el Director General o le confieren otras disposiciones legales .

DIRECTORA DE PROMOCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR:

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección de Promoción al Comercio Exterior las siguientes atribuciones específicas:

- I. Organizar cursos de capacitación orientados a los productores interesados en incrementar sus ventas y dar a conocer sus productos, por sector o rama de actividad económica; así como cursos en materia de comercio exterior. De los cuales las empresas tendrán un apoyo económico por parte de COPRESÓN del 30% hasta un 80% del valor total del curso. Además de 2 becas del 100%, ello de acuerdo al número de participantes y el tipo de empresas;
- II. Impartir asesoría especializada a los productores de la Entidad interesados en la comercialización de sus productos en forma personalizada;
- III. Establecer contactos con posibles compradores por sector o rama de actividad económica;
- IV. Promover ante los organismos empresariales, ayuntamientos, universidades y sociedad en general los servicios y apoyos al comercio exterior que se ofrecen en la Secretaría de Economía y otros organismos, del ámbito federal y estatal;
- V. Diseñar y producir material informativo y de promoción de los programas orientados al comercio exterior del Gobierno del Estado de Sonora;
- VI. Asesorar a los productores estatales en el diseño y producción de su material promocional y manejo de imagen de sus productos y servicios orientados al comercio exterior;
- VII. Promocionar y orientar la participación de los empresarios sonorenses para acceder a los fondos de apoyo y fomento a sus actividades productivas;
- VIII. Apoyar y dirigir grupos de empresarios interesados en realizar promoción conjunta por sector o rama de actividad económica a nivel nacional e internacional;
- IX. Apoyar a los productores en la gestoría y trámites oficiales para el manejo de sus productos;
- X. Asesorar a los empresarios para que participen en los foros nacionales e internacionales de promoción con el fin de que realicen muestreos, análisis comparativos, mesas de negociación, así como el seguimiento posterior a dichas actividades, donde dicho apoyo se le otorga con la contratación de stands , de los cuales el COPRESÓN apoya a la empresa participante hasta con un 70% del costo de derecho a piso;
- XI. Promover la conformación de grupos de productores a mayor escala productiva a fin de potencializar sus esfuerzos individuales de menor escala;
- XII. Promover ante las universidades tanto públicas como privadas programas de formación empresarial, orientados a apoyar la producción regional, mediante programas de

intercambios nacionales e internacionales entre universidades y empresarios. Ello a través de agendas de negocios donde el COPRESON brinda un apoyo económico de hasta el 70%;

- XIII. Coordinar los esfuerzos de los Consejos Regionales para incentivar a los productores de sus regiones a participar en eventos de comercio exterior;
- XIV. Realizar procesos de formación y capacitación a solicitud expresa de algún grupo social, empresarial o de autoridades municipales con el fin de atender una necesidad manifiesta;
- XV. Coordinar los esfuerzos institucionales en el Estado con el fin de realizar promoción conjunta con organismos internacionales;
- XVI. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, la Dirección General o le confieran otras disposiciones legales.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar las actividades que en materia de planeación realizan todas las unidades administrativas del COPRESON;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades de apoyo bajo su responsabilidad;
- III. Establecer y difundir las políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, de administración, de servicios generales y de recursos materiales de las unidades administrativas del COPRESON, en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables;
- IV. Formular anualmente el Programa de Promoción Económica del Sonora, señalando las metas, objetivos y calendarización de gastos Estado de precisos que durante el ejercicio fiscal correspondiente realizará el Consejo;
- V. Planear, programar, organizar, elaborar y evaluar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos del COPRESON y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, de acuerdo al monto y calendario que haya sido autorizado; así mismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;
- VI. Participar en la definición de los criterios e indicadores internos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del COPRESON, además de la eficiencia en la administración de los recursos asignados al mismo;
- VII. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto con el objetivo de suministrar y controlar los bienes de consumo y activo fijo; así como los servicios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que se asignen a las unidades administrativas del COPRESON;
- VIII. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de su unidad administrativa, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- IX. Vigilar que el desarrollo de las actividades de programación y seguimiento de control del gasto asignado al COPRESON, se efectúen de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda;
- X. Controlar y evaluar el ejercicio del Presupuesto de Egresos por programas asignados a las unidades administrativas del COPRESON, además de verificar que se realice de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto y proponer, en su caso, las medidas correctivas pertinentes;
- XI. Analizar y dictaminar las solicitudes de modificaciones presupuestales que presenten las unidades administrativas del COPRESON;
- XII. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda, la solicitud de afectación presupuestal para su autorización, ejercicio, registro y control;
- XIII. Formular, elaborar e integrar el informe del avance físico - financiero de seguimiento, control y evaluación de resultados obtenidos con los programas de inversión y gasto corriente, asignados a las unidades administrativas del COPRESON, reportándolo a su superior jerárquico;

- XIV. Recopilar, organizar, preparar y controlar los registros de los movimientos o actividades contables, para transferir los documentos fuentes al despacho contable el cual se encargará de elaborar y proporcionar los reportes contables que las leyes fiscales requieran;
- XV. Planear, preparar, organizar y efectuar las conciliaciones bancarias;
- XVI. Dirigir, coordinar, vigilar y ejecutar el proceso técnico - administrativo de los Consejos Regionales y las unidades administrativas;
- XVII. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda, lo correspondiente al presupuesto del COPRESON, asignando y proporcionando los recursos a las unidades administrativas y Consejos Regionales para sus operaciones y cumplimiento de sus objetivos en base a los lineamientos establecidos;
- XVIII. Administrar los ingresos del COPRESON por aportaciones del Gobierno del Estado, aportaciones o cuotas del Gobierno Federal, de los municipios y en general toda clase de entidades gubernamentales o paraestatales, así como de instituciones nacionales e internacionales, personas físicas y morales; los rendimientos obtenidos por inversiones realizadas por el propio Consejo, los subsidios de cualquier naturaleza; los ingresos obtenidos por la realización de estudios, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes, o por cualquier acto jurídico; los bienes y derechos que sean adquiridos por el Consejo; además de los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto legal;
- XIX. Colaborar con la integración del Reglamento Interior, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y de Servicios al Público, de conformidad con las políticas establecidas por la Secretaría de la Contraloría General de Estado; y
- XX. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, el Director General o le confieren otras disposiciones legales .

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23.- La Unidad de Control y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales se formulará el Programa Operativo Anual; en coordinación con las Unidades Administrativas;
- II. Vigilar el cumplimiento por parte de unidades administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados o al cuidado de COPRESON;
- III. Organizar, instrumentar y coordinar el subsistema de control de COPRESON, de acuerdo a los lineamientos y normas que expida la Secretaría de la Contraloría General;
- IV. Elaborar de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría General, el Reglamento Interior y los Manuales de Organización, de Procedimientos y Manual de Trámites de Servicios al Público del COPRESON;
- V. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas del COPRESON cumplan con las normas y disposiciones emitidas en el Reglamento Interior y las leyes aplicables;
- VI. Revisar los informes de auditoría y verificar que se hagan las solventaciones correspondientes;
- VII. Vigilar el cumplimiento de lineamientos establecidos por el Reglamento Interior a los Consejos Regionales;
- VIII. Verificar el cumplimiento de la normatividad y lineamientos requeridos por la Secretaría de la Contraloría General; y
- IX. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, la Dirección General o le confieran otras disposiciones legales.